

## RESOLUCIÓN TRABAJO PRÁCTICO FINAL

### JURISDICCIÓN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### **1. Presupuesto:**

1.1. Desarrolle conceptualmente 5 principios que se aplican a la formulación del presupuesto.

#### **PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS**

Para que el Presupuesto alcance un nivel de desarrollo técnico, tanto en su contenido como en su forma, es necesario que se apliquen determinados "principios" o normas técnicas. Los mismos se detallan a continuación:

#### **Programación y Periodicidad:**

El ejercicio de este principio supone lo siguiente:

- Establecer objetivos a alcanzar tanto en su naturaleza como en su cantidad.
- Para lograr esos objetivos habrá que desarrollar determinadas acciones.
- Para ello se requiere disponer de recursos humanos y materiales, los que adecuadamente organizados, permitan la realización de acciones.
- Para disponer de medios humanos y materiales es necesario incurrir en costos, los que se traducen en gastos presupuestarios.
- Para efectuarlos se necesitan medios financieros que posibiliten la realización de los programas.

El presupuesto será, entonces, el instrumento en el que se preverán los ingresos a obtener, que permitirán la realización de gastos, con los cuales disponer de medios para efectivizar acciones, que permitan alcanzar los objetivos deseados adecuadamente compatibilizados.

El presupuesto será el reflejo anual de la programación a ser cumplida en el período de un año. Por otro lado, la ejecución del presupuesto realimenta la programación y permite corregirla, en función de lo que va ocurriendo en la realidad. Cumpliendo con la ley nacional de responsabilidad fiscal la provincia de Córdoba elabora sus presupuestos plurianuales. La programación presupuestaria se vincula en forma directa con el planeamiento.<sup>1</sup>

**Integralidad o Universalidad:** La Producción de todos los bienes y servicios, recursos reales y disponibilidades financieras, deben formar parte del Presupuesto.

**Exclusividad:** En el Presupuesto sólo se incluyen temas vinculados a la materia. La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público establecen una restricción en el sentido que la ley de presupuesto no debe contener disposición alguna de carácter permanente, no podrá reformar leyes vigentes, ni crear ni modificar o suprimir tributos.

**Unidad:** El Presupuesto en su totalidad debe enmarcarse dentro de una política presupuestaria única del Sector Público. Este principio se refiere a la forma del presupuesto y a que todas las entradas y salidas se incluyan en el documento presupuestario (unidad de documento). De ese modo se permite tener un panorama de conjunto de las operaciones financieras, ya que si se tiene un presupuesto fragmentado no se puede tener idea del conjunto, de la magnitud y composición de los recursos y gastos públicos.

**Factibilidad:** Debe programarse todo lo que es factible de ejecutar. Con el cumplimiento de este principio, se tiende al establecimiento de objetivos posibles de alcanzar, altamente complementarios entre sí y considerados de la más alta prioridad. Es decir, debe programarse lo que es factible ejecutar.

**Claridad:** Debe ser de fácil interpretación para favorecer el conocimiento de los ciudadanos. Este principio se refiere a la forma del presupuesto y consiste en que el presupuesto debe hacerse de tal forma que responda a un ordenamiento que permita hacerlo entendible por:

- a. Aquellos que deciden su aprobación (Poder Legislativo).
- b. Aquellos responsables de su ejecución (administración).
- c. Los ciudadanos en general, de modo que puedan entender el uso de los recursos públicos que el Estado toma de los mismos.

---

<sup>1</sup> El Sistema Presupuestario, En La Administración Nacional De La República Argentina, documento MECON.

**Especificidad:** Señala específicamente las fuentes de ingresos que los originan y las características de los bienes y servicios a adquirirse

- **Aspecto Cualitativo:** propicia la especificación detallada de las diferentes partidas del gasto y la respectiva asignación de recursos.
- **Aspecto Cuantitativo:** exige que se contraigan o realicen gastos solo hasta el importe de los recursos previstos para ellos en el presupuesto.
- **Aspecto Temporal:** determina que los gastos deben ser contraídos, asignados y pagados dentro del período para el cual han sido efectivamente promulgados.

Este principio se completa con el de **Exactitud:** las previsiones de recursos como gastos deben ser específicas, estrictas en su estimación.

**Continuidad:** Los elementos del Presupuesto deben apoyarse en ejercicios anteriores, con expectativas de ejercicios futuros.

**Flexibilidad:** No deben existir rigideces que impidan la eficacia de la utilidad del Presupuesto. La flexibilidad tiende al cumplimiento de los objetivos del Estado, para lo cual deben posibilitarse las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su consecución.

**Equilibrio:** El total de gastos deben ser igual al total de recursos. En un aspecto formal o contable, los gastos efectuados han de contar con la financiación por algún recurso o bien, en última instancia por alguna operación de endeudamiento. El Estado debe hacer los mayores esfuerzos para evitar el déficit ya que ello se entenderá como un indicador de solvencia fiscal lo que alentará la entrada de capitales desde el exterior y contribuirá a expandir la economía, en un mundo globalizado.

**Anticipación:** el presupuesto debe ser discutido y sancionado con anterioridad al comienzo del periodo para el cual ha de regir.

**Publicidad:** Garantía de que las diversas fases del ciclo presupuestario sean públicas, de forma que pueda informarse sobre las decisiones y conductas de sus representantes acerca de la actividad económica de la Entidad.

**Transparencia:** En los últimos años se ha impulsado la idea de la "transparencia fiscal" que tiende a convertirse en un "principio" y que apunta a ofrecer información oportuna, confiable y sistemática que pueda ser objeto de control y auditoría por diversos responsables de ello, en particular por el ciudadano, de modo de comprender sin duda ni ambigüedad la rendición de cuentas de la gestión del mandatario. Bien es cierto que la transparencia se halla implícita en la claridad, exactitud, etc.

1.2. Desarrolle conceptualmente el tema Clasificadores Presupuestarios y sus clasificaciones.

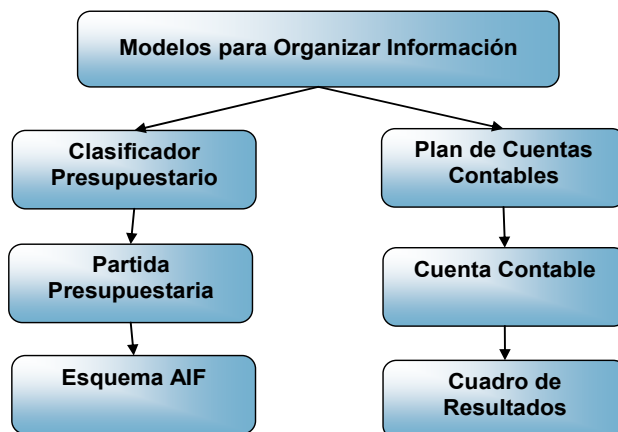
## **CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS**

Se entiende como Clasificador Presupuestario al Plan de Cuentas que permite determinar, ordenar, agrupar y presentar con precisión, cuál es el origen y la composición de los recursos y el responsable, la composición y el destino de las erogaciones realizadas por el Estado. (Decreto Reglamentario N°150/2004).

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública. A su vez facilitan la toma de decisiones por parte de las autoridades en todas las etapas del proceso presupuestario.

Permiten:

- ✓ Identificar y registrar de la totalidad de los flujos de origen y aplicación de los recursos financieros.
- ✓ Interrelacionar y presentar la información presupuestaria sobre bases homogéneas y confiables, facilitando la integración de los sistemas de administración financiera del Estado.
- ✓ Registrar por partida simple y por partida doble, toda transacción económica y financiera, haciendo posible la modernización y una mayor transparencia de la gestión pública.
- ✓ Realizar el seguimiento periódico de la ejecución presupuestaria de pagos, de inversiones y de crédito público, así como el cierre legal del presupuesto.



## CLASIFICACION

1. Institucional
2. De recursos por rubros
3. Económica de recursos
4. Por procedencia
5. Por objeto del gasto
6. Económica del gasto
7. Por finalidad y función
8. Por categorías programáticas
9. Por fuente de financiamiento

## TIPOS DE CLASIFICADORES DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- a) disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- b) atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno y al Sector Privado.

Por ello, las clasificaciones de los recursos, procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

- **Clasificación institucional**

Responde a la estructura organizativa del Estado. Se sirve de los organigramas de cada entidad para su ordenación. Determina las áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

La estructura organizativa del Sector Público de la Provincia de Córdoba refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

Se entenderá por ente contable:

- A la administración central; y cada uno de sus organismos dependientes.
- A cada una de los organismos o entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- **Clasificación de los recursos por rubros**

Ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen

Se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución disponibilidades.

- **Clasificación de los recursos por su carácter económico**

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican en Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras.

- **Clasificación de los recursos por procedencia**

Tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial o Municipal). Complementariamente, permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de libre disponibilidad o afectado a un fin específico.

## **TIPOS DE CLASIFICADORES DE LAS EROGACIONES**

Los gastos o erogaciones públicas constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos. La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero conexas o combinadas.

- **Clasificación institucional**

Ídem a lo dicho respecto de los recursos: Responde a la estructura organizativa del Estado.

- **Clasificación de erogaciones por objeto del gasto**

Consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Implica dar un orden sistemático y homogéneo de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: Partidas Principales, Partidas Parciales y Partidas Subparciales y Partidas de Detalle.

- **Clasificación de erogaciones por su carácter económico**

Permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

- **Clasificación de erogaciones por finalidades y funciones**

Permite identificar el gasto según la naturaleza de los servicios que el estado brinda a la comunidad. Sirven para determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos, por lo que se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

- **Clasificación de erogaciones por categorías programáticas**

Su utilización se relaciona con la aplicación de la metodología del Presupuesto Por Programas, en cuanto implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto: Programa y Subprograma.

- **Clasificación de erogaciones por fuente de financiamiento**

Consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento. Permite a los organismos centrales de asignación de recursos identificar la fuente de origen de los ingresos.

1.3. Confeccione de modo esquemático un presupuesto por programas aplicando los clasificadores y realizando cálculos básicos. Específicamente se solicita:

- Diseñe un Mapa de Programas, identificando las distintas Categorías Programáticas y los responsables de cada una de ellas. Para su resolución siga el siguiente cuadro:

Denominación	Unidad de Organización	Unidad Ejecutora	Servicio Administrativo	Fuente de Financiamiento	Monto
600 - Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Rentas Generales	62.820.000
601 - Turismo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Rentas Generales	16.448.385
602 - Plan de prevención, capacitación y tratamiento de adicciones	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Rentas Generales	5.550.000
603 - Política de Asistencia a Personas Mayores	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social	Recursos Afectados	18.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>102.818.385</b>

- Elabore un Reporte de Gastos por programa.



**PRESUPUESTO 2013**  
**Programática por Objeto del Gasto**

**Presupuesto: 2013**

**Instituciones: Ministerio de Seguridad**

**Jurisdiccion/Entidad:** 165 Ministerio de  
**Programa:** 600 - Ministerio de Desarrollo Social

Partida Principal	Partida Parcial	Monto
<b>1</b>	<b>Personal</b>	<b>61.565.000</b>
	1 Personal Permanente	47.201.700
	2 Personal No Permanente	13.313.300
	4 Asignaciones Familiares	1.050.000
<b>2</b>	<b>Bienes de Consumo</b>	<b>115.000</b>
	9 Útiles e Indumos de Oficina y Enseñanza	115.000
<b>3</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>1.140.000</b>
	2 Alquileres y Derechos	1.140.000
<b>Total General:</b>		<b>62.820.000</b>



**PRESUPUESTO 2013**  
**Programática por Objeto del Gasto**

Presupuesto: 2013

Instituciones: Ministerio de Seguridad

Jurisdiccion/Entidad: 165 Ministerio de  
 Programa: 601 - Turismo Social

Partida Principal	Partida Parcial	Monto
<b>2</b>	<b>Bienes de Consumo</b>	<b>728.385</b>
	3 Textiles y vestuarios	728.385
<b>3</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>15.720.000</b>
	2 Alquileres y derechos	10.220.000
	13 Racionamiento de Cocido	5.500.000
<b>Total General:</b>		<b>16.448.385</b>



**PRESUPUESTO 2013**  
**Programática por Objeto del Gasto**

Presupuesto: 2013

Instituciones: Ministerio de Seguridad

Jurisdiccion/Entidad: 165 Ministerio de  
 Programa: 602 - Plan de prevención, capacitación y tratamiento de adicciones

Partida Principal	Partida Parcial	Monto
<b>3</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>3.900.000</b>
	3 Mantenimiento de Instalaciones	3.900.000
<b>11</b>	<b>Bienes de Capital</b>	<b>1.650.000</b>
	5 Instalaciones	1.650.000
<b>Total General:</b>		<b>5.550.000</b>



**PRESUPUESTO 2013**  
**Programática por Objeto del Gasto**

**Presupuesto: 2013**  
**Instituciones: Ministerio de Seguridad**

**Jurisdiccion/Entidad:** 0 Ministerio de Seguridad  
**Programa:** 603 - Política de Asistencia a Personas Mayores

<b>Partida Principal</b>	<b>Partida Parcial</b>	<b>Monto</b>
<b>3</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>10.000</b>
	4 Servicios Comerciales, de Seguros y E	10.000
<b>6</b>	<b>Transferencias para erogaciones Corrientes</b>	<b>17.990.000</b>
	6 Transferencias A Otras Instituciones Culturales, Sociales Y Educativas, Sin Fine	17.990.000
<b>Total General:</b>		<b>18.000.000</b>

## 2. Ejecución del Gasto:

2.1. Registrar cada una de las operaciones en el siguiente cuadro:

Respuesta en ANEXO I

2.2. Se solicita desarrollar de manera teórica los diferentes momentos contables del gasto para cada operación realizada por el Ministerio de Desarrollo Social.

### Etapas de la Ejecución Presupuestaria

#### Compromiso Preventivo. Nota de Pedido

El compromiso preventivo es una herramienta de gestión administrativa que se utiliza a los fines de asegurar la existencia de saldo de Crédito Presupuestario suficiente, mientras se sustancia la autorización para ejecutar un gasto o para disminuir el crédito de una partida presupuestaria. Dicho registro está constituido por la suma de las Notas de Pedido y Modificaciones Presupuestarias en trámite. Se formaliza con la aprobación total o parcial de la Nota de Pedido o de la solicitud de modificación presupuestaria. (Entendiendo como aprobación, la autorización para iniciar el trámite correspondiente).

#### Compromiso Definitivo. Orden de Compra

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el compromiso definitivo implica:

- El origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos que se materializa mediante la emisión del Documento Orden de Compra;
- La aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida;

- c. La afectación del crédito presupuestario que corresponda, en razón de un concepto e importe determinado;
- d. La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica, así como la especie, cantidad de los bienes o servicios a recibir o en su caso, el concepto del gasto sin contraprestación.

### **Devengado. Comprobantes de Gasto. Su Impacto en el Patrimonio**

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica el surgimiento de una obligación de pago por haberse dado alguno/s de los siguientes supuestos:

- e. La afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa y/o cualitativa en la composición del patrimonio, de la respectiva jurisdicción o entidad;
- f. La certificación en conformidad de la recepción de las provisiones;
- g. La certificación en conformidad de la ejecución de los trabajos de obras públicas y otros;
- h. La certificación en conformidad de la prestación de servicios;
- i. El vencimiento de los servicios de la deuda;
- j. En todo otro caso cuando se ordena pagar por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los gastos sin contraprestación;
- k. La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago

Al cargar el devengado si corresponde que el bien sea inventariable se actualiza en el inventario de la Provincia y de esta manera impacta en el Patrimonio sin necesidad de otro procedimiento.

### **Ordenado a Pagar. Libramiento de Pago.**

En materia de ejecución del presupuesto de gastos el ordenado pagar es el momento en que se dispone la cancelación de los gastos legítimos realizados, en virtud de los créditos autorizados en el presupuesto general y leyes que sancionen gastos, mediante la emisión del documento que ordene a pagar, que no podrá superar al devengado.

### **Pagado.**

En materia de ejecución del presupuesto de gastos el pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros y la efectivización -total o parcial- del documento que ordena a pagar. El momento del pago se materializa con la entrega o puesta a disposición, del cheque, la transferencia, el efectivo u otros valores aceptados por el tercero beneficiario.

### **Obligaciones del Tesoro.**

Se entiende por Obligación del Tesoro a toda obligación devengada y no pagada durante el ejercicio.

- 2.3. Se solicita completar el Esquema AIF Consolidado, considerando el presupuesto vigente y la ejecución del Ministerio de Desarrollo Social – ANEXO I

Respuesta en ANEXO II

## **3. Sistemas de Contrataciones en General**

- 3.1. Teniendo en cuenta los índices establecidos en la nueva Ley 10.155, qué procedimiento de selección y por qué, corresponde aplicar en la contratación de:

- Hotel “El Rocío”
- Servicios de Transporte.
- Servicio de Racionamiento en cocido

### **1 - Hotel “El Rocío”**



a) Valor Total de la Contratación INDICE 2160 - (\$10.800.000 / \$ 5.000)

En las contrataciones que exceden el índice 300 (Artículo 11 de la Ley 10.155) corresponde aplicar el procedimiento de selección "Licitación Pública".

En este caso particular, por tratarse de un único proveedor en la zona elegida que cumple con las exigencias de seguridad que requiere el Gobierno de la Provincia, se aplica el proceso de Selección: **Contratación Directa por Causa o Naturaleza**.

"Artículo 10 – Contratación Directa. Las contrataciones directas pueden ser:

a) Por monto: Cuando su monto no exceda el índice establecido en el artículo 11 de la presente ley

b) Por causa o naturaleza: Cuando se verifique uno o varios de los siguientes supuestos:

....

4) Se trate de productos fabricados o servicios prestados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, o que tengan un proveedor único, siempre que no hubiese sustitutos convenientes."

## **2 - Servicios de Transporte**

ÍNDICE 44 (\$ 216.000) / (\$5.000)

Existen 3 posibilidades:

- Compulsa Abreviada
- Subasta Electrónica (Si Fuera Un Bien Subastable)
- Licitación Pública.

El más ágil es la subasta electrónica pero para aplicar la misma se debe tener en cuenta si el bien a contratar es subastable o no en base a lo que establezca el órgano rector.

## **3 - Servicios de Racionamiento en Cocido**

ÍNDICE 1.100 (\$5.500.000) / (\$5.000)

**Licitación Pública**, porque las contrataciones exceden el índice 300 (Artículo 11 de la Ley 10.155).

Licitación Pública: es el procedimiento administrativo que brinda la mayor eficacia y transparencia en los procesos de contratación administrativa.

3.2. ¿Quiénes son los funcionarios habilitados para autorizar dichas contrataciones? ¿Quiénes son los funcionarios habilitados para adjudicar dichas contrataciones?

## **1 - Hotel "El Descanso"**

Autoridad interviniente: Titular del Poder Ejecutivo INDICE 2160 (\$10.800.000 / \$ 5.000).

## **2 - Servicios de Transporte**

ÍNDICE 72 (\$360.000) / (\$5.000)

- En compulsa abreviada: Director Gral., Subsecretario o Secretario del Ministerio
- En subasta electrónica: Dir. General, Subsecretario o Secretario de Ministro
- En licitación pública:

Autoriza: El titular del Servicio Adm.

Adjudica: Dir. Gral, Subsecretario o Secretario de Ministerio.

## **3 - Servicios de Racionamiento en Cocido**

Autorización: Ministro, Secretario del Poder Ejecutivo (ÍNDICE 1.100 (\$5.500.000) / (\$5.000))

Adjudicación: Titular Poder Ejecutivo (ÍNDICE 720 (\$ 600.000 x 6 meses) / (\$5.000))

#### **4. Tribunal de Cuentas**

4.1. En lo referido a gasto del Servicio de mantenimiento de Instalaciones y su contratación, el acto administrativo deberá ser elevado al tribunal, para ello responda:

Indique que debería contener como mínimo el expediente elevado a consideración del Tribunal de Cuentas.

- Nota de autoridad responsable elevando al Presidente del Tribunal de Cuentas el gasto (adquisición del Bien o Prestación del Servicio), adjuntando la documentación correspondiente.
- Detalle de Comprobantes que acredite el gasto: Comprobantes debidamente conformados de acuerdo a lo indicado en las exigencias que en materia de facturación establece la AFIP. Se debe detallar el número de comprobantes, razón social de la firma, concepto del gasto, desagregación de gastos por partidas, entre otros.
- Documento contable que informe pagos y que impute gastos. En el mismo deberán consignarse todas las partidas y cuyos fondos fueran oportunamente girados a la Repartición.

Toda la documentación deberá ser extendida en originales y no ser aceptadas las que se presenten con carbónico o con lápiz común.

Describa el procedimiento de armado de un expediente que dispone gasto.

- Nota Solicitando Contratación, debe indicar las razones de la necesidad de la contratación, plazo de la contratación, monto estimado y demás especificaciones técnicas.
- Autorización de la Dirección de Administración para el inicio del tramite Licitatorio
- Presupuesto Oficial
- Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares y Técnicas.
- Área Contable: la Imputación preventiva del gasto
- Dictamen Jurídico
- Instrumento legal del Poder Ejecutivo que autoriza el llamado
- Publicación en el Boletín Oficial del Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares y Técnicas
- Apertura de sobres-propuestas, estudio legal y cuadro comparativo de precios.
- Informe Técnico de la Oficina solicitante sobre las ofertas recibidas.
- Acta de Pre adjudicación realizada por la Comisión de Preadjudicación.
- Notificación del Acta a proveedores y Publicación de la misma.
- Nota informando si hubo o no impugnaciones
- Área Contable: Incorpora documento de ajuste contable de afectación preventiva
- Dictamen Jurídico
- Decreto del Poder Ejecutivo Adjudicando la Contratación
- Confección de la Orden de Compra Contable en estado enviado a Visar, afectando el crédito presupuestario.
- Nota elevando las actuaciones a Consideración del Tribunal de Cuentas. Intervención previa

Determine que tipo de control realiza el Tribunal de Cuentas sobre las actuaciones.

Los Tribunales de Cuentas actúan como órganos de “control externo” en torno a los gastos generados por las contrataciones o actos jurídicos en que el Estado sea parte.

Las modalidades de control pueden ser clasificadas en relación a los siguientes aspectos:

**En cuanto al objeto:**

Control atinente a aspectos de legalidad: se delimitará el alcance del control a materializar por el Tribunal, se definirá el concepto de legalidad y su contraposición con la oportunidad, mérito y conveniencia. Para lo cual, se definirán y ejemplificarán estos conceptos. En conclusión, en relación a los aspectos a abarcar el control, puede versar sobre aspectos atinentes a cuestiones formales y legales, sin proceder a verificar oportunidad, mérito o conveniencia (control de gestión), o inspeccionar los mismos.

**En cuanto al momento de la materialización del control:**

Se tomará como eje el aspecto temporal para formular esta clasificación, así encontramos:

- Control Preventivo: esto es, previo a la materialización del gasto público, de acuerdo a lo previsto constitucionalmente en el art. 127 inc.
- Concomitante: el control se materializa coetáneamente con la ejecución del gasto.
- Posteriori: se realiza una vez que el gasto ha sido realizado a través de los procedimientos de rendición de cuentas y auditoría

En conclusión en torno al aspecto temporal la revisión puede ser posterior, concomitante o anterior, según el momento en que la misma se materialice, en torno al acto o hecho controlado.

**En cuanto a la modalidad del gasto se determinan así mismo:**

- Procedimientos Especiales: Que se materializan a través de auditorías en organismos no comprendidos en la Ley de Presupuesto General.
- Informe: lo que se realiza mediante la información que se brinda a la Legislatura en torno a la Cuenta de Inversión del Presupuesto del año anterior.

**En torno a los sujetos de control:**

Esta clasificación toma en cuenta al polo pasivo del control si el mismo lo constituye organismos de la administración central u otros sujetos incluidos en el control como por ejemplo, las Agencias del Estado, que en su mayoría están constituidas como sociedades de economía mixta.

Señale cuales son las formas posibles que se puede expedir el Tribunal de Cuentas en materia preventiva.

La Intervención Preventiva le corresponde constitucionalmente al TRIBUNAL DE CUENTAS.

Todo acto administrativo que disponga gasto debe contar con la visación previa del Tribunal de Cuentas.

a) **Visación:** Se exige como requisito previo sine qua non la intervención y visación por parte del TRIBUNAL DE CUENTAS de los actos administrativos, en tanto y en cuanto dispongan gastos. Sin ella, es imposible publicar el acto en el boletín oficial ni notificar el mismo. Es decir, carecen de eficacia los actos administrativos que disponen gastos que no cuenten con la intervención preventiva del TRIBUNAL DE CUENTAS.

b) **Observación:** en estos casos cuando del análisis efectuado por el TRIBUNAL DE CUENTAS surge que el acto adolece de algún defecto que imposibilita o dificulta su visación se procede a observar total o parcialmente el expediente. Este debe retornar a la repartición de origen y se publicita la observación y sus fundamentos. Si el acto resulta observado, pierde su ejecutividad. Ante la observación el Organismo de origen puede: Admitir la observación, o puede insistir la ejecución del acto observado. En este último caso la autoridad emisora debe dictar “decreto de insistencia” en acuerdo de Ministros, y el Tribunal de Cuentas “Visará con reserva” y pondrá a disposición del Poder Legislativo los antecedentes del caso.

c) **Insistencia:** En caso de observación, el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros, el Presidente del Poder Legislativo y el Tribunal Superior de Justicia podrán insistir en el cumplimiento del acto administrativo bajo su responsabilidad. En este supuesto, el Tribunal, en caso de mantener la observación registrará el mismo y pondrá a disposición de la Legislatura los antecedentes del caso.

Explique que efectos produce un acto administrativo que dispone gastos que debe ser sometido a intervención preventiva del Tribunal y se omite la misma.

**Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas – Número 7630**

Artículo 21 – Inciso b) De control - Apartado 5) INEFICACIA DEL ACTO

Ningún acto administrativo sujeto a registro y visación del Tribunal de Cuentas podrá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL, notificado ni cumplido con eficacia si no se han llenado previamente estos requisitos.

4.2. En lo referido a la Contratación del Hotel utilizado con fines de Turismo Social en este acto administrativo:

- ¿Debe someterse a intervención del Tribunal de Cuentas?

Si debe someterse a intervención previa del Tribunal de Cuentas.

- Debe intervenir del DUEE (Documento Únicos de Ejecución de Erogaciones)?

El organismo que debe intervenir preventivamente el DUEE (Documento Único de Ejecución de Erogaciones) tipo ordenado a pagar, teniendo en cuenta que el Acto Administrativo de adjudicación fue visado por el Tribunal de Cuentas es la Contaduría General de la Provincia (Dirección de Auditoría - Delegados Contables).

- Que documentación debe integrar la rendición de cuentas del DUEE (Documento Únicos de Ejecución de Erogaciones) tipo Ordenado a Pagar?

Toda rendición de cuentas que sea elevada al Tribunal de Cuentas de la Provincia deberán llenar las siguientes formalidades:

- Nota de Elevación elevada al Presidente del Tribunal de Cuentas
- Detalle de comprobantes que acrediten gasto
- Documentación que informe pagos y que impute gastos
- Documentación de la Inversión

**Documentación de la Inversión**

La misma debe ser presentada en original, los comprobantes que deben integrar la rendición de cuentas son los siguientes:

1. Factura o comprobantes conforme los requisitos de facturación de la Administración Federal de Ingresos Público.
2. Conformación de la factura por autoridad competente.
3. Si es pago con cheque: recibo emitido por el acreedor
4. Si es pago con Movimiento Electrónico de Pagos: Constancia que acredite la transferencia a la cuenta bancaria del acreedor.

Constancias de las retenciones impositivas

**5. Responsabilidad Fiscal**

5.1. Se solicita verificar el cumplimiento de los artículos que se detallan a continuación de la Ley N° 25.917:

- 10° - El gasto público primario no podrá superar la tasa de aumento nominal del PBI
- 19° - Los presupuestos se deberán ejecutar preservando el equilibrio financiero.
- 20° - Si los niveles de deuda generan servicios superiores al 15% deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit primario.
- 21° - Los servicios de la deuda instrumentada no deberán superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios

Verificación del cumplimiento de los Indicadores de Ley de Responsabilidad Fiscal - Ley N° 25.917

5.2. Desarrolle conclusiones sobre el comportamiento fiscal de la Provincia de Córdoba para el Ejercicio 2013

- **Artículo 10° - EL GASTO PÚBLICO PRIMARIO NO PODRÁ SUPERAR LA TASA DE AUMENTO NOMINAL DEL PBI**

Excepciones:

1 - Cuando la tasa nominal de variación del Producto Bruto Interno sea negativa, el gasto primario podrá a lo sumo permanecer constante

	2012
Incremento de PBI (INDEC)	16%

2 - Si los niveles de deuda generen servicios inferiores al 15% (Artículo 21°) el límite regirá solo para los gastos corrientes.

	2013
Recursos Corrientes	1.227.500.000
Coparticipación A Municipios	76.625.000
<b>Recursos Corrientes Netos</b>	<b>1.150.875.000</b>
Intereses	14.000.000
Amortizaciones	10.363.230
<b>Servicios de la Deuda</b>	<b>24.363.230</b>
<b>Indicador de Endeudamiento</b>	<b>2,12%</b>

**Indicador de Endeudamiento 2.12% < al 15% indicado en el artículo 21°**

3 - Si la tasa de aumento nominal del total de los recursos corrientes y de capital supera la tasa nominal de aumento del PBI nominal, entonces la tasa de incremento de los gastos de capital podrá superar la tasa de variación nominal del PBI

	2012	2013
RECURSOS CORRIENTES	1.031.350.000	1.227.500.000
RECURSOS DE CAPITAL	53.000.000	64.900.000
<b>RECURSOS TOTALES</b>	<b>1.084.350.000</b>	<b>1.292.400.000</b>
		<b>19,19%</b>

**Tasa de Aumento de Recursos Totales 19,19% > 16% PBI**

Dado el cumplimiento de todas las excepciones, entonces calculamos el indicador solo para el gasto corriente: c

	2012	2013
Gastos Corrientes	455.600.000	578.969.837
Rentas de la propiedad	11.550.000	14.000.000
<b>Gasto Corriente Primario</b>	<b>444.050.000</b>	<b>564.969.837</b>
Transferencias No Automaticas	10.500.000	22.000.000
<b>Gasto Corriente Primario Neto</b>	<b>433.550.000</b>	<b>542.969.837</b>
		<b>25,24%</b>

**Tasa de Incremento del Gasto Corriente 25.24% > 16 % PBI**

La Ley 26.530 permite descontar transitoriamente del gasto aquellas erogaciones destinadas a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva”.

	2013
Gastos Corrientes Ley 26.530	35.050.000
Gastos Capital Ley 26.530	18.550.000
<b>Total Gastos Ley 26.530</b>	<b>53.600.000</b>
<b>Gasto Corriente Primario Neto de Ley 26.530</b>	<b>507.919.837</b>
	<b>13,92%</b>

**Tasa de Incremento del Gasto Corriente (Deducidos gastos Ley 26.530) 13.92% < 16 % PBI**

Así mismo, corresponde descontar el incremento en el gasto educativo.

	2012	2013
Gastos en Educación	477.966.000	516.306.000
<b>INCREMENTO EN GASTO DE Educación</b>		<b>38.340.000</b>
<b>Gasto Corriente Primario Neto de Ley 26.530</b>		<b>469.579.837</b>
		<b>8,31%</b>

**INCREMENTO DEL GASTO CORRIENTE AJUSTADO:**

**8,31 % < 16 % (PBI)**

- **Artículo 19° - LOS PRESUPUESTOS SE DEBERÁN EJECUTAR PRESERVANDO EL EQUILIBRIO FINANCIERO.**

	2013
Ingresos Totales	1.292.400.000
Gastos Totales	1.293.819.837
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-1.419.837</b>

**Resultado Financiero (\$ 1.419.837) < 0 (cero)**

La Ley 26.530 permite descontar transitoriamente del gasto aquellas erogaciones destinadas a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva”. (tanto corrientes como de capital, para el caso del resultado financiero)

	2013
Gastos Corrientes Ley 26.530	35.050.000
Gastos Capital Ley 26.530	18.550.000
<b>Total Gastos Ley 26.530</b>	<b>53.600.000</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO NETO LEY 26530</b>	<b>52.180.163</b>

**Resultado Financiero (Deducidos gastos Ley 26.530) \$ 52.180.163 => 0 (cero)**

Además, el Artículo 19° establece que el resultado se calcula neto de los gastos en infraestructura social básica.

	2013
Gastos de Infraestructura Social Basica	67.800.000
<b>RESULTADO FINANCIERO NETO LEY 26530</b>	<b>119.980.163</b>

**RESULTADO FINANCIERO**

**\$ 119.980.168 => 0 (cero)**

- **Artículo 20° - SI LOS NIVELES DE DEUDA GENERAN SERVICIOS SUPERIORES AL 15% DEBERÁN PRESENTARSE Y EJECUTARSE PRESUPUESTOS CON SUPERÁVIT PRIMARIO**

Si bien no corresponde realizar el calculo del indicador detallado en el Art 20° debido a que los servicios de deuda representan solo el 6,46% de los recursos corrientes netos, se expone a continuación el cálculo que debería formularse.

	2013
Ingresos Totales	1.292.400.000
Gastos Totales	1.293.819.837
Gastos Primarios	1.279.819.837
<b>Resultado Primario</b>	<b>12.580.163</b>
Total Gastos Ley 26.530	53.600.000
Gastos en Infraestructura Social Básica	67.800.000
<b>Resultado Primario Artículo 20</b>	<b>133.980.163</b>

**RESULTADO PRIMARIO**

**\$ 133.980.163 > 0 (cero)**

- **Artículo 21° - LOS SERVICIOS DE LA DEUDA INSTRUMENTADA NO DEBERÁN SUPERAR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DE LOS RECURSOS CORRIENTES NETOS DE TRANSFERENCIAS POR COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS**

	2013
Recursos Corrientes	1.227.500.000
Coparticipación A Municipios	76.625.000
<b>Recursos Corrientes Netos</b>	<b>1.150.875.000</b>
Intereses	14.000.000
Amortizaciones	10.363.230
<b>Servicios de la Deuda</b>	<b>24.363.230</b>
<b>Indicador de Endeudamiento</b>	<b>2,12%</b>

**Indicador de Endeudamiento 2.12% < al 15% indicado en el artículo 21°**

Como puede observarse en los cuadros anteriores la Provincia de Córdoba en su Ejercicio 2013 presenta el siguiente resultado en su Indicadores:

Artículo 10: El gasto público primario no podrá superar la tasa de aumento nominal del PBI.

Dado el cumplimiento de al menos un de las excepciones procedemos a realizar el calculo en base al Gasto Corriente Primario correspondiente al Ejercicio 2013.

El Gasto Corriente Primario presenta una alza del 25.24% con respecto al Ejercicio 2012 (Neto de Transferencias No Automáticas). La normativa permite descontar los gastos destinados a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva” y la variación del gasto destinado a “Educación”. Una vez aplicados todos los descuentos indicados, la variación Gasto Corriente Primario asciende a 8.31%, alcanzando los niveles exigidos por la normativa.

Artículo 19°: Los presupuestos se deberán ejecutar preservando el equilibrio financiero.

Para realizar este calculo, la normativa permite excluir los gastos destinados a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva” y a los gastos de “Infraestructura social básica”. Como muestran los cuadros antes expuestos el Resultado Financiero alcanza el total de \$ 119.980.168. Es decir, aplicados todos los gastos deducibles el indicador alcanza el nivel exigido por la normativa.

Artículo 21° - Los servicios de la deuda instrumentada no deberán superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

Las exigencias del presente Indicador se cumplen ya que los servicios de la deuda correspondiente al Ejercicio 2013 se sitúan en el nivel de en 2.12% de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a Municipios.

Artículo 20° - Si los niveles de deuda generan servicios superiores al 15% deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit primario.

El cumplimiento de este indicador no es necesario ya que los servicios de deuda representan solo el 6,46% de los recursos corrientes netos (Art. 21°). Igualmente detallamos que el indicador se cumple dado que el Resultado Primario es de \$ 133.980.163, una vez descontados el total de erogaciones destinadas a “sostenimiento del empleo”, “asistencia social” y “promoción de la actividad productiva” y los gastos de “Infraestructura social básica”.

Por todo lo expuesto se puede señalar que el Resultado Financiero de la Ejecución Presupuestaria correspondiente a la Administración Pública No Financiera de la Provincia de Córdoba para el ejercicio fiscal 2013 se encuadra dentro de lo establecido por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.



**ANEXO I – EJECUCION PRESUPUESTARIA**

Identificación de Operación	Prog	Obj. Gto.	Créd. Original	Modif. Presup	Créd. Vigente	Compr. Prev.	Compr. Def.	Devengado	Ord. pagar	Pagado	Oblig. Tesoro
Subsidios	603	06	17.990.000	-	17.990.000	16.500.000	16.500.000	16.500.000	16.500.000	16.500.000	-
Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios	603	03	10.000	-	10.000	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	-
Uniformes - Textiles y Vestuarios	601	02	728.385	728.385							
Útiles oficina	600	02	115.000	10.000	105.000	105.000	105.000	105.000	105.000	-	105.000
Servicios de limpieza	600	03	1.140.000	388.000	752.000	752.000	752.000	752.000	752.000	338.400	413.600
Alojamiento - Hotel	601	03	10.000.000	- 800.000	10.800.000	10.800.000	10.800.000	10.800.000	10.800.000	7.560.000	3.240.000
Servicios de Transporte	601	3	220.000	4.000	216.000	216.000	216.000	216.000	216.000	144.000	72.000
Racionamiento	601	03	5.500.000	1.900.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.000.000	600.000
Mantenimiento de instalaciones	602	03	3.900.000	1.040.000	2.860.000	2.860.000	2.860.000	2.860.000	2.860.000	2.543.333	316.667
Instalaciones	602	11	1.650.000	300.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000	-
Personal	600	01	61.565.000	- 3.570.385	65.135.385	65.135.385	65.135.385	65.135.385	65.135.385	57.241.450	7.893.935

Aclaración: La información proporcionada sobre la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social las operaciones, los importes de ingresos y gastos detallados a lo largo de todo el ejercicio son a modo de ejemplo y pueden no coincidir con la realidad.

**ANEXO II – ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO CONSOLIDADO**

CONCEPTOS	RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO S/ MINISTERIO DE		RESULTADO FINANCIERO - MINISTERIO DE DESARROLLO		RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO	
	Presupuesto	Importe	Presupuesto	Importe	Presupuesto	Importe
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.211.000.000</b>	<b>1.211.000.000</b>	<b>18.000.000</b>	<b>16.500.000</b>	<b>1.229.000.000</b>	<b>1.227.500.000</b>
<b>1 - Ingresos Impositivos</b>	<b>1.065.000.000</b>	<b>1.065.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.065.000.000</b>	<b>1.065.000.000</b>
1 - Impuestos Provinciales	435.000.000	435.000.000	0	0	435.000.000	435.000.000
2 - Participación Federal De Impuestos	445.000.000	445.000.000	0	0	445.000.000	445.000.000
3 - Impuestos Nacionales	185.000.000	185.000.000	0	0	185.000.000	185.000.000
<b>2 - Ingresos No Impositivos</b>	<b>120.000.000</b>	<b>120.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>120.000.000</b>	<b>120.000.000</b>
<b>4 - Venta De Bienes Y Servicios</b>	<b>15.000.000</b>	<b>15.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.000.000</b>	<b>15.000.000</b>
<b>5 - Rentas De La Propiedad</b>	<b>6.000.000</b>	<b>6.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.000.000</b>	<b>6.000.000</b>
<b>6 - Transferencias Corrientes</b>	<b>5.000.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>18.000.000</b>	<b>16.500.000</b>	<b>23.000.000</b>	<b>21.500.000</b>
<b>Erogaciones Corrientes</b>	<b>479.990.000</b>	<b>479.000.000</b>	<b>101.468.385</b>	<b>99.969.837</b>	<b>581.458.385</b>	<b>578.969.837</b>
01 - Personal	240.000.000	240.000.000	65.135.385	65.135.385	305.135.385	305.135.385
02 - Bienes De Consumo	40.000.000	40.000.000	105.000	105.000	40.105.000	40.105.000
03 - Servicios No Personales	95.000.000	95.000.000	18.238.000	18.229.452	113.238.000	113.229.452
05 - Intereses Y Gastos Financieros	14.990.000	14.000.000	0	0	14.990.000	14.000.000
06 - Transferencias Para Erogaciones Corrientes	90.000.000	90.000.000	17.990.000	16.500.000	107.990.000	106.500.000
<b>Ahorro Corriente</b>	<b>731.010.000</b>	<b>732.000.000</b>	<b>-83.468.385</b>	<b>-83.469.837</b>	<b>647.541.615</b>	<b>648.530.163</b>
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>70.000.000</b>	<b>64.900.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>70.000.000</b>	<b>64.900.000</b>
10 - Venta De Activos	8.000.000	7.900.000	0	0	8.000.000	7.900.000
11 - Recupero De Prestamos	12.000.000	12.000.000	0	0	12.000.000	12.000.000
12 - Transferencias de Capital	50.000.000	45.000.000	0	0	50.000.000	45.000.000
<b>Erogaciones de Capital</b>	<b>714.500.000</b>	<b>713.500.000</b>	<b>1.350.000</b>	<b>1.350.000</b>	<b>715.850.000</b>	<b>714.850.000</b>
10 - Transferencias Para Erogaciones De Capital	400.000.000	400.000.000	0	0	400.000.000	400.000.000
11 - Bienes De Capital	211.000.000	212.000.000	1.350.000	1.350.000	212.350.000	213.350.000
12 - Trabajos Públicos	100.000.000	98.000.000	0	0	100.000.000	98.000.000
13 - Bienes Preexistentes	2.000.000	2.000.000	0	0	2.000.000	2.000.000
15 - Activos Financieros	1.500.000	1.500.000	0	0	1.500.000	1.500.000
<b>Ingresos Totales</b>	<b>1.281.000.000</b>	<b>1.275.900.000</b>	<b>18.000.000</b>	<b>16.500.000</b>	<b>1.299.000.000</b>	<b>1.292.400.000</b>
<b>Erogaciones Totales</b>	<b>1.194.490.000</b>	<b>1.192.500.000</b>	<b>102.818.385</b>	<b>101.319.837</b>	<b>1.297.308.385</b>	<b>1.293.819.837</b>
<b>Resultado Primario</b>	<b>101.500.000</b>	<b>97.400.000</b>	<b>(84.818.385)</b>	<b>(84.819.837)</b>	<b>16.681.615</b>	<b>12.580.163</b>
<b>Resultado Financiero</b>	<b>86.510.000</b>	<b>83.400.000</b>	<b>(84.818.385)</b>	<b>(84.819.837)</b>	<b>1.691.615</b>	<b>(1.419.837)</b>
<b>Fuentes Financieras Netas</b>	<b>(1.691.615)</b>	<b>1.419.837</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(1.691.615)</b>	<b>1.419.837</b>
<b>Fuentes Financieras</b>	<b>48.671.615</b>	<b>11.783.067</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>48.671.615</b>	<b>11.783.067</b>
20 . Uso del Crédito	48.671.615	11.783.067	0	0	48.671.615	11.783.067
<b>Aplicaciones Financieras</b>	<b>50.363.230</b>	<b>10.363.230</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50.363.230</b>	<b>10.363.230</b>
22 . Amortización De La Deuda	50.363.230	10.363.230	0	0	50.363.230	10.363.230
<b>Resultado</b>	<b>84.818.385</b>	<b>84.819.837</b>	<b>(84.818.385)</b>	<b>(84.819.837)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Aclaración: La información proporcionada sobre la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social las operaciones, los importes de ingresos y gastos detallados a lo largo de todo el ejercicio son a modo de ejemplo y pueden no coincidir con la realidad.